

## Convocatoria de Jueces sustitutos

H. B. 46

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos cumpliendo lo acordado en su reunión del día de ayer, hace público que va a proceder a la propuesta de Jueces sustitutos para el año judicial de 1987-88, en las siguientes localidades:

Tres Jueces sustitutos en Logroño, un Juez en Calahorra, Haro, Nájera y Alfaro.

Los interesados, que deberán reunir las condiciones necesarias para el ingreso en la Carrera Judicial, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, acompañando la documentación acreditativa de los motivos de preferencia señalados en el artículo 201, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y, en su caso, los del artículo 431 de la misma Ley.

Los que fueren nombrados Jueces sustitutos tendrán, cuando se hallen ejerciendo funciones jurisdiccionales, las mismas obligaciones que los Jueces titulares, de residencia entre ellas.

Burgos, 5 de mayo de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Saiz.

## AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Municipal

H. B. 41

El Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 1987, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de dos plazas de Agentes de la Policía Municipal vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calahorra, convocatoria que se rige con arreglo a las siguientes bases:

## BASES DE CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE DE POLICIAS MUNICIPALES.

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Agentes de Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Municipal, agente, dotadas con la retribución correspondiente al Grupo D a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extras, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial de gratificación o emolumento de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones ejercidas por los agentes de la Policía Municipal.

A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo y las funciones que se les asignen por la Corporación Municipal.

La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desarrollar.

Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido les facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas del servicio.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.
- Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres, para comprobar estas condiciones, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio 1º de la oposición, los aspirantes habrán de someterse a la medición de la talla, excluyéndose automáticamente aquellos que no lo alcanzaran.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la

Administración Pública.

g) Haber prestado servicio militar, en cualquier cuerpo armado, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no haber sido licenciado por inútil, lo que se acreditará con los documentos precisos de los que se deduzca su situación de licenciado, o acreditar estar exento del mismo por causas o motivos no médicos.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-1.

Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera.— Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, extendidas en el impreso normalizado aprobado por el Ayuntamiento a estos efectos, que se facilitará en la Unidad de Registro General, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite, siendo excluidos de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en otras localidades deberán solicitar el modelo de instancia con antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación dirigiéndose al Área de Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento de Calahorra, oposiciones y concursos, referencia instancias.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 Pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Si el pago de los mismos se efectuara por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro.

**Cuarta.— Admisión de instancias.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiere, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán aceptadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Quinta.— Tribunal calificador y publicación de los miembros del Tribunal.**

Presidente: El de la Corporación miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

Un Concejal perteneciente a la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal.

El Jefe de la Policía Municipal.

El Concejal Delegado de Personal.

Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en las bases. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe de Presidente.

El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo 4º del R.D. 1344/84, de 4 de junio.

**Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la